

LA FORMACIÓN DEL PERSONAL PENITENCIARIO: ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y REALIDAD EN LAS CÁRCELES FEDERALES

Al organizar las jornadas, Hernán Olaeta me propuso incluirme al panel y lo acepté como un desafío. Así que me puse a investigar un poco más sobre qué es lo que había de información sobre el tema.

En primer lugar intenté buscar si había estándares internacionales sobre la formación del personal penitenciario, y encontré que siempre se menciona que la formación tiene que tomar las "Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos". A su vez, hay algunas reglas que dicen que la formación debe ser inicial y luego continua, es decir, las reglas mínimas marcan algo respecto a la formación y a su vez tienen que ser el contenido de la misma.

Asimismo, hay un "Código de Conducta para los funcionarios

encargados de hacer cumplir la ley", adoptado por las Naciones Unidas en el año 1979 (Resolución A.G. 34/169), entre los cuales está obviamente el Servicio Penitenciario. Este Código fue incorporado a la legislación nacional en la Argentina mediante la Ley de Seguridad Interior, que es la Ley N° 24059, de diciembre de 1991.

Posteriormente, el decreto N°637 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN), del 19 de marzo de 2003, propicia una urgente implementación de este Código de Conducta en el Servicio Penitenciario Federal (SPF) y otras fuerzas de seguridad. A partir de ese decreto del PEN que urge a la implementación, encontramos entre los Boletines Públicos Normativos del SPF –que son las resoluciones que aprueba el propio Servicio Penitenciario Federal– una

Marta Monclús Masó: doctora en Derecho por la Universidad de Barcelona y Master en "Sistema penal y problemas sociales" de la misma universidad. Es Directora del Observatorio de Cárcenes Federales de la Procuración Penitenciaria de la Nación. Docente de posgrado en la Universidad de Buenos Aires, en la Universidad Nacional de Quilmes y en la Universidad Nacional de Mar del Plata. Autora de numerosas publicaciones acerca del sistema penal, la cuestión carcelaria y el tratamiento punitivo de la inmigración.



En primer lugar intenté buscar si había estándares internacionales sobre la formación del personal penitenciario, y encontré que siempre se menciona que la formación tiene que tomar las "Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos".

Asimismo, hay un “Código de Conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”, adoptado por las Naciones Unidas en el año 1979 (Resolución A.G. 34/169), entre los cuales está obviamente el Servicio Penitenciario.

Otro de los documentos internacionales que hay que tener en cuenta en la formación del Servicio Penitenciario son los “Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”

⁷ Código de conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (Adoptado por la Asamblea General de la ONU en Resolución 34/169, de 17 diciembre 1979):

<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/LawEnforcementOfficials.aspx>.

Decreto PEN N° 637:

<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/80000-84999/83355/norma.htm>

⁸ Adoptados por el Octavo Congreso de la ONU sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana en 1990.

resolución que establece que todo el personal tiene que ser formado en ese Código de Conducta al inicio de su carrera y también tiene que haber una formación de los que ya están en funciones (Resolución de DN del SPF N° 1498, publicada en el BPN N° 184, del 15 de julio de 2003). Para esto establece unas pautas básicas o programa de cómo debería implementarse este Código de Conducta. Algunos de estos documentos están disponibles en Internet.⁷

Otro de los documentos internacionales que hay que tener en cuenta en la formación del Servicio Penitenciario son los “Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”.⁸ De todos modos, el Servicio Penitenciario

tiene la particularidad –a diferencia de otras fuerzas de seguridad– que el recurso a las armas de fuego debería ser restringidísimo porque básicamente están dentro de la cárcel, donde se supone que no circulan armas –menos armas de fuego–, por lo tanto éstas como mucho deberían ser para cuidar el perímetro de seguridad.

En la práctica existen los llamados “escopeteros” que ingresan cuando hay algún tipo de motín, o en las requisas de pabellón en determinadas cárceles de máxima seguridad, y se quedan detrás por si es necesario usar las armas. Obviamente el Servicio Penitenciario Federal debe tomar en cuenta estos principios básicos, pero el uso restringido de las armas de fuego es una característica que debería ser inherente al Servicio

Penitenciario. No así el empleo de la fuerza, por lo cual todos los parámetros en relación esto deben ser tomados en cuenta en la formación del personal penitenciario y en la práctica.

Luego encontramos los “Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de la libertad en las Américas”, aprobados por Resolución 1/08 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 2008,⁹ los cuales también contienen uno o dos artículos sobre el tema que nos ocupa, como un apartado específico sobre la formación (en el Principio XX), y algunos estándares para reducir el uso de la fuerza. A su vez, estos principios tienen que ser el contenido de la formación del personal penitenciario.

Si bien no son de nuestro ámbito, también se pueden tomar como referencia –como estándares normativos –las Reglas Penitenciarias Europeas, adoptadas por el Comité de Ministros del Consejo de Europa en 2006. Además de estos estándares, hay algunas herramientas de capacitación de carácter internacional que también pueden ser tomadas en cuenta.

Asimismo, existe una publicación de Naciones Unidas que se titula “Los derechos humanos y las prisiones: manual de capacitación en derechos humanos para funcionarios de prisiones”, publicado por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en 2004.¹⁰ Esta publicación, que fue elaborada por la Reforma Penal Internacional y el *King’s College* de Londres, es un

Obviamente el Servicio Penitenciario Federal debe tomar en cuenta estos principios básicos, pero el uso restringido de las armas de fuego es una característica que debería ser inherente al Servicio Penitenciario.

⁹ Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp>

¹⁰ Disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/training11sp.pdf>

manual que podría ser usado en las Tecnicaturas de Ejecución Penal; como es un manual elaborado por la ONU, su vocación es universal, y tiene la particularidad de intentar tomar casos prácticos. Puede ser un manual para la discusión en concreto y para ser usado en las aulas.

Luego tenemos la publicación de Andrew Coyle del Centro Internacional de Estudios Penitenciarios del *King's College* de Londres, denominada "La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos. Manual para el personal penitenciario",¹¹ que pretende es ser un manual guía para la administración penitenciaria. Básicamente lo que establece este autor es que la gestión penitenciaria tiene que estar basada en una

ética de derechos humanos, y trata de armar todo ese manual en base a dicha ética, que debe permear también los programas de capacitación.

Otro material que encontré es una publicación de la Asociación para la Prevención de la Tortura que se denomina "Condiciones de trabajo del personal",¹² que aborda los factores de riesgo para prevenir la tortura y el maltrato, y también trata las condiciones de trabajo así como la selección y formación del personal penitenciario.

A nivel nacional tenemos la Ley de Ejecución Penal N° 24.660, que en su artículo 200 indica que el personal de las cárceles y establecimientos de ejecución debe ser cuidadosamente seleccionado, capacitado y especializado,

¹¹ Coyle, Andrew. *La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos*. Centro Internacional de Estudios Penitenciarios, segunda edición, 2009. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/taliblas/29994.pdf>

¹²Asociación para la Prevención de la Tortura. *Condiciones de trabajo del personal. Abordando factores de riesgo para prevenir la tortura y el maltrato*, 2013. Disponible en: http://www.apt.ch/content/files_res/factsheet-3_staff-working-conditions-es.pdf

teniendo en cuenta la misión social que va a cumplir. A su vez, el artículo 204 señala que en cada jurisdicción del país se organizará o se facilitará la formación del personal según los diversos roles que deba cumplir, así como su permanente actualización y perfeccionamiento profesional.

Por lo tanto, la ley habla tanto de formación como de actualización. El artículo 205 dice que “los planes y programas de enseñanza en los cursos de formación, actualización y perfeccionamiento, con contenido predominantemente criminológico, deberán incluir el estudio de las ‘Reglas Mínimas’ de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, y el Código de Conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”, que es el que mencioné anteriormente que se había incorporado a la

legislación argentina mediante la Ley de Seguridad Interior. Las Reglas Mínimas también se han incorporado a través del fallo Verbitsky.

Por otro lado, tenemos la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal (Ley 20.416), que fue aprobada por un gobierno de facto en época dictatorial, por lo cual establece un esquema que es problemático desde el inicio. En el artículo 66 y siguientes habla de la formación, perfeccionamiento e información del personal penitenciario y de dos escuelas de capacitación para los mismos. En realidad –como describiré a continuación– hay tres escuelas de formación del SPF

En primer lugar, se encuentra la Escuela Penitenciaria de la Nación

–donde se dicta la Licenciatura en Tratamiento penitenciario– con un régimen de internados durante tres años y de la cual los cadetes egresan como Subadjutores, que es el primer grado de Oficiales. Una particularidad del SPF es que el personal está absolutamente dividido en dos castas, la de los Oficiales y la de los Suboficiales o del personal subalterno, y esa división se encuentra desde el inicio y continúa durante toda la carrera. Cabe destacar que la formación es absolutamente diversa entre una y otra.

En segundo lugar, está la Escuela de Suboficiales “Subdirector Nacional Juan Carlos García Basalo”, que cambió de nombre hace un par de años. Allí se forma el personal subalterno mediante un curso teórico-práctico de unos tres

meses y de la cual los cadetes egresan como sub-ayudantes, que es el grado inferior del personal subalterno. No obstante, a veces ni siquiera permanecen tres meses, sino que los mandan directamente a empezar en la cárcel.

En los Boletines Normativos del Servicio Penitenciario –a los que también tuve acceso– se encuentra el reglamento de funcionamiento de cada una de estas escuelas penitenciarias, donde se menciona qué es y qué se hace en cada escuela. Además, en algunos Boletines Normativos hay documentos de planes de estudio.

En general, los reglamentos son de fines del año 2005 y del año 2006. Si bien se aprobaron algunas reglamentaciones sobre los planes de estudio y las formaciones,

Una particularidad del SPF es que el personal está absolutamente dividido en dos castas, la de los Oficiales y la de los Suboficiales o del personal subalterno, y esa división se encuentra desde el inicio y continúa durante toda la carrera.

lo cierto es que en el caso de la escuela de Suboficiales se observan muchas modalidades distintas. En principio son formados con un curso teórico-práctico, y también en régimen de internados por unos tres o seis meses, según se extrae de la información de la página web del SPF. Si bien no tengo la información empírica, según el reglamento de esta escuela alguna formación se hace “en destino”, es decir, en algunas unidades –por ejemplo en el interior del país–, y también que en algunos casos los sub-ayudantes se incorporan al trabajo inmediatamente, y luego se les hace un curso de formación. Además de ese curso inicial previsto que se dicta en la Escuela de Suboficiales, hay un curso de perfeccionamiento en el grado de ayudante de 2da.

Por último, la tercera escuela del SPF es la Academia Superior de Estudios Penitenciarios “Roberto Petinatto”, donde se dictan unos cursos de perfeccionamiento que duran un año, y que son, por una parte, para el grado de Adjutor Principal, y por otro, para el grado de Alcaide Mayor. En el cuadro que sigue se mencionan las jerarquías y grados del Servicio Penitenciario Federal, que está regulado en el artículo 40 de su Ley Orgánica y que mantiene vigencia.

Jerarquías y grados en el Servicio Penitenciario Federal.
Art. 40, Ley Orgánica (SPF)

PERSONAL SUPERIOR:	PERSONAL SUBALTERNO:
Oficiales superiores Inspector General Prefecto Subprefecto Oficiales jefes Alcaide Mayor Alcaide Subalcaide Oficiales Adjutor principal Adjutor Subadjutor	Suboficiales superiores Ayudante Mayor Ayudante principal Ayudante de 1ª Suboficiales subalternos Ayudante de 2ª Ayudante de 3ª Ayudante de 4ª Ayudante de 5ª Subayudantes

Como se mencionó anteriormente, por un lado está el personal superior –los Oficiales– y por otro, el personal subalterno –Suboficiales. En el caso del personal superior, los cursos de capacitación se dictan antes del ingreso, durante tres años en la Escuela O’Connor, –donde se

dicta la Licenciatura de Tratamiento penitenciario–, y egresan con el grado de Subadjutor. A partir de allí, comienzan a trabajar en las cárceles y cuando han avanzado hasta el grado de Adjutor Principal tienen que ir a la Academia Superior a hacer un curso de un año para pasar al

primer grado de los Oficiales y Jefes, que es el de los Subalcaldes. Luego, más adelante en su carrera, cuando están como Alcaide Mayor, vuelven a la Academia Superior de Estudios Penitenciarios para cursar un año más para lograr entrar en el primer grado de Oficiales Superiores, que es el de Subperfecto. En esos casos no es en régimen de internados.

En el caso del personal subalterno, hacen el curso de capacitación de tres meses o directamente los mandan a la cárcel. Hay un curso teórico-práctico en la Escuela de Suboficiales, e ingresan con grados de Subayudantes. Cuando ya están como Ayudantes de Segunda vuelven a la Escuela de Suboficiales, hacen un curso más breve que en el caso de los Oficiales, y pueden pasar a la categoría de Ayudantes de Primera.

La formación del SPF está armada en base a esas jerarquías y grados, a esa división absoluta de castas. Además tiene la particularidad de ser – como venían comentando Indiana y Karina– en régimen de internado, con todo lo que implica un régimen absolutamente militarizado, donde –por ejemplo– hay rituales de bienvenida o ritos de iniciación que se les hacen a los cadetes. Incluso hubo casos de denuncia en el Servicio Penitenciario Bonaerense, reportados por el Relator Especial de las Personas Privadas de la Libertad, en el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 2011.

Por ende, a la par que se les dicta una Licenciatura, se encuentran en un régimen absolutamente militarizado, donde pueden levantarlos a las dos de la mañana

La formación del SPF está armada en base a esas jerarquías y grados, a esa división absoluta de castas

Por ende, a la par que se les dicta una Licenciatura, se encuentran en un régimen absolutamente militarizado, donde pueden levantarlos a las dos de la mañana para hacer entrenamiento militar y estar corriendo, haciendo ejercicios, en la mitad de la noche..

para hacer entrenamiento militar y de la estructura organizacional, estar corriendo, haciendo ejercicios, porque si ésta no se modifica, no en la mitad de la noche. Luego hay manera de que se implemente tienen la Licenciatura a la mañana con la educación o la información o a la tarde, y después empiezan a y se pueda generar un cambio hacer un simulacro de práctica anti en la institución penitenciaria. motín y prácticas de tiro. Así es como se forman los cadetes que van a ser los funcionarios penitenciarios.

Para finalizar, me parece que no hay manera de que la educación en Derechos Humanos pueda realmente permear, porque esa formación totalmente “esquizofrénica” que se da en la Escuela después continúa dentro de la Unidad, donde terminan de formarse en la “cultura profesional” de la institución penitenciaria. Con lo cual el tema de la formación sin duda me parece que es importante, pero tiene que ir acompañado de una modificación

PREGUNTAS DEL AUDITORIO

Hernán Olaeta: ¿Hay alguna pregunta o comentario puntual sobre alguna de las exposiciones que tuvimos en este segundo panel?

Asistente: Algunas agrupaciones no están dispuestas a que incorporemos estos temas. Pero me parece que también hay una cierta comodidad nuestra –de los profesores que trabajamos estos temas– de pensar que la intervención empieza y termina en una formación crítica. Considero que los saberes críticos se siguen cargando la cuenta individual de cada uno de los estudiantes, y no hay tampoco una pretensión de crear mejores condiciones para que esos saberes puedan irrumpir y los descoloquen de las posiciones que las rutinas les van asignando cuando después están ejerciendo

su trabajo. Creo que es importante que las universidades –ahora que están cada vez más comprometidas en este tipo de experiencias– empiecen a levantar la mano diciendo “la cárcel es un problema mío, no empieza y termina con un curso de formación”, y si no es así, de qué manera podemos levantar la mano. Es importante que las universidades tengan otra prepotencia de trabajo, una vocación que vaya más allá de la tarea de formar a un estudiante.

Hernán Olaeta: Es un tema interesante para discutir, porque además está la cuestión de la disputa eterna del rol de la Universidad, el rol descriptivo-académico y la “excusa” de que no nos abren la posibilidad de insertarnos. Y ahí está también el tema de cómo generar esos espacios. Me parece

Moderador: Hernán Olaeta



que es una discusión interesante ver hasta qué punto la Universidad tiene que tomar un rol distinto en la educación.

Asistente: Tenía una duda en cuanto a la formulación de la matrícula. Muchas materias, o por lo menos los cursos que nombraban, tienen que ver con el Derecho, pero me preguntaba más por los saberes prácticos que están encerrados en la cuestión penitenciaria, cómo la Universidad se para frente a eso y cómo están planteadas las funciones: cómo sujetar a una persona, cómo llevar un registro, cómo manejar grupos con pluralidad de intereses. Me parece que todo eso es más propio de lo penitenciario, más allá de tener un marco general de conocimiento constitucional y de Derechos Humanos. La pregunta entonces se

vincula con las disputas, la currícula o las reflexiones que ustedes tuvieron al momento de imaginar esos conflictos.

Rodolfo Brardinelli: En el caso de la Tecnicatura en Ejecución Penal que se brinda en conjunto con el Servicio Penitenciario Bonaerense, la currícula está dividida sobre las 18 materias, nueve las proponemos nosotros, la Universidad, y las otras nueve –que involucran otro tipo de procedimientos– son dictadas por profesores propuestos por el Servicio Penitenciario. Allí es donde yo señalaba que tengo poco tiempo de ejercicio como para saber el grado de conflictividad que va a haber entre las perspectivas desde las que enseñan estos profesores. En el caso de la Tecnicatura que nosotros dictamos los alumnos no van a las unidades –sólo harán

alguna práctica en segundo año. Mientras tanto, materias como Educación Física o Defensa Personal se dictan en un club que presta las instalaciones a diez cuadras.

Indiana Guereño: En la Licenciatura de Tratamiento penitenciario hay materias específicas sobre resolución de conflictos que piensan en estas cuestiones, ya que no podemos eludir que los conflictos pasen. La Escuela Penitenciaria tiene una Tecnicatura. Nosotros vamos a la mañana, y por la tarde los estudiantes cursan materias específicas de la formación penitenciaria, como la historia del Servicio Penitenciario, cuestiones que para ellos son importantes y que la Licenciatura no brinda, entonces el Servicio lo hace por su cuenta. No obstante, tenemos nuestras discusiones bien

interesantes sobre estos temas. A fin de año nos juntamos todos los profesores de la Licenciatura y obviamente surgen el tema de las armas o la prevención anti motines. Pero las dos cosas van conviviendo juntas.

Rodolfo Brardinelli: Un aspecto que hace a esta cuestión, en los pocos fundamentos que encontré para esta Tecnicatura en Ejecución Penal, es que los alumnos puedan estudiar y luego ejercer su trabajo en la cercanía de su domicilio. Esto plantea una cuestión extraña, porque hasta ahora –en mi experiencia– los Oficiales del SPF pueden ser trasladados a cualquier lado. Tenemos realidades diferentes. En la Tecnicatura que nosotros dictamos los programas no están acordados, están provistos por el Ministerio de Justicia y aprobados

por la Dirección de Cultura de la Provincia de Buenos Aires. Reitero, los programas de las materias a nuestro cargo no son malos, al contrario, algunos profesores se han sorprendido por el contenido de los mismos. Pero nosotros no hemos tenido injerencia, por lo tanto tampoco tenemos injerencia en los contenidos de los otros programas.

Indiana Guereño: Nosotros funcionamos desde el 2011 y cada profesor presenta el programa; funcionamos como cátedra, y vamos renovando el programa año a año porque corremos detrás de los informes del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y de los informes del Sistema Nacional de Estadísticas. Es decir, vamos actualizándonos todos los años pero tenemos libertad absoluta

para plantear lo que queramos.

Rodolfo Brardinelli: Hago una puntualización, porque me equivoqué. Lo que el programa incluye son contenidos mínimos, no el programa propiamente dicho.

Hernán Olaeta: Tal vez en ese punto es donde hay una cuestión crítica. No hay que plantear una disputa allí en los saberes prácticos y en cómo se hace un traslado, una requisa, un registro, cómo se produce una internación, una sanción, cómo se interviene en todas esas situaciones que forman parte de la rutina y la cotidianidad de la cárcel. Tal vez, ese paso –que obviamente es un proceso– se trata de llevar a la Universidad, para reflexionar y poder proponer cosas diferentes en esos puntos.

Rodolfo Brardinelli: Esa discusión se va a dar, y seguramente antes de que nosotros las propongamos, se van a dar otras discusiones. Lo vuelvo a decir, esto tiene un mes y medio de desarrollo, no sé qué enfrentamientos, discusiones y tensiones se irán generando y, en alguna medida, las tendremos que propiciar nosotros proponiendo el cambio, pero esperemos.

Paula Litvachky: Una observación y una pregunta en esta línea se relaciona con si todo tiene que ver con la formación que hace la Universidad, con su inserción en estas problemáticas o en la formación de estos cuerpos.

Y ahí se abren dos discusiones. Una es que la que planteaba Esteban Rodríguez Alzueta en relación a la función de la Universidad para

aportar una mirada crítica, producir de información, discutir sobre esos espacios que son oscuros y donde nadie se ha metido. Pero tampoco me parece que haya que pensar que toda la formación de esos espacios, o de esos cuerpos, le queda a la Universidad.

Me parece que en ese punto la discusión es de política de qué hacen los Ministerios de Seguridad y de Justicia en la formación de las estructuras que tienen a su cargo. Ésa es la política de formación, quienes la tengan a su cargo llamarán a las Universidades, a las Tecnicaturas o a lo que fuera a que aporten espacios de formación. Ahora me parece que la clave está en pensar qué es lo que hacen; hay un saber práctico, técnico, teórico.

Eso plantea otra discusión, y se

relaciona con que el Suboficial después se encuentra con una formación práctica en su oficio. No es necesariamente malo aprender de quien ya hace la tarea, el tema es si lo que se aprende es lo que se hace mal, si se aprende a torturar, a golpear. Ahí hay una gran discusión también, o pretendió haberla, no sé si hoy sigue y en dónde, en los espacios políticos, en los Ministerios.

Hay una gran discusión sobre el reentrenamiento, es decir, qué hacemos con los que hoy son funcionarios o penitenciarios, cuadros bajos, medios... ¿los echamos a todos? Hay una clave –por lo menos eso se trabajó en el Ministerio de Seguridad en la gestión de Nilda Garré– sobre mecanismos de reentrenamiento en el saber práctico de la función

policial, en los que la Universidad tiene poco para decir. Allí, hay instructores específicos, pero esos instructores tienen que estar formados sobre la base de valores.

Quizás la Universidad tenga algo para decir en formar a los instructores. Es una discusión enorme pero me parece que no se puede perder de vista que hay un saber práctico que genera la propia estructura. Esto es la gran discusión que tenemos nosotros cuando nos piden que vayamos a dar un curso de Derechos Humanos, porque si no se cambia la matriz de formación, no tiene ningún sentido que aprendan ni la pirámide de Kelsen, ni la Convención Americana de Derechos Humanos; en otro marco teórico puede tener sentido trabajar sobre eso, discutir sobre las propias prácticas.

Karina Mouzo: Coincido con vos Paula en ese aspecto, a mí siempre me queda la impresión –sobre todo con los Oficiales penitenciarios, con otras fuerzas no, quizás con la Policía hay más claridad– de que hay modelos sobre su organización que uno puede intentar o no imitar de otros contextos, también los hay de los funcionarios penitenciarios.

Pero para mí seguimos parados en la tensión de que es una fuerza de seguridad, quiero decir que en otros contextos son cuadros administrativos, la parte de tratamiento va por otro carril, se gestiona de otra manera. Eso ya es una tensión de base a la pregunta que nos tenemos que hacer, que es la de cómo queremos formarlos, porque también es verdad que son muchísimos de una formación identitaria por parte de estos

funcionarios que se encuadran pensando que son una fuerza de seguridad, que deben portar armas y que ahí adentro están librando una suerte de lucha. Tampoco quiero exagerar con el espacio compartimentado, presos-penitenciarios.

Hay muchas otras tensiones, transversalidades, es un espacio bastante más complejo que eso. La otra cuestión es que –lo pienso en un terreno más pragmático y político– efectivamente sin intervención política y sin intervención en la formación de estos sectores nada va a ser posible, porque sería fetichizar la formación universitaria a un nivel que no tiene asidero.

Por otro lado, creo que como en otras intervenciones –como en la Federal u otros espacios, que no digo que

sean exitosas ni revolucionarias— hay que contar con algunos cuadros propios de la institución, desde la exterioridad absoluta seguimos en el desgobierno: “Bueno, vos hacés lo que puedas-quieras, mantené que no haya despelotes dentro de las prisiones y no salgamos en una placa en Crónica y vamos ‘haciendo como’”.

Hernán Olaeta: Sin ampliar mucho el debate, quería agregar un punto más, que es que muchas de las cuestiones que estamos planteando inclusive a nivel de ejemplos, las prácticas, las formas de aprendizaje y demás, se replican en otros organismos del Sistema Penal.

Las mismas estructuras, los mismos elementos se pueden ver en el ámbito policial pero también

judicial, como son el conocimiento, los ascensos, la práctica cotidiana de esas agencias. Y la experiencia nos dice que los cambios en otras agencias del Estado, Policía y Poder Judicial, también son y fueron bastante dificultosos, con lo cual me parece que hay que levantar un poco lo que decía Esteban Rodríguez Alzueta: se requieren estrategias que vayan más allá de la propia autodefinición que hagan las agencias del Estado de sus limitaciones o problemas; involucra una especial imaginación y persistencia porque son instituciones— el Sistema Penal en general— que tienen tradiciones de poco cambio.

El último panel va a estar encabezado, desarrollado y finalizado por Máximo Sozzo, que es profesor de la Universidad

Nacional del Litoral (UNL) y de la Especialización, entre otras funciones y cargo que desempeña. Le agradecemos a Máximo la participación, y le damos la palabra para después hacer el cierre de la jornada.



Especialización en Criminología
Secretaría de Posgrado: <http://www.unq.edu.ar/carreras/10-especializaci%C3%B3n-en-criminolog%C3%ADa.php>